



Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**Nº 067 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.**

Sicuani, 13 NOV. 2001

**VISTO :**

El expediente con Nº de Registro 0619-2001-ATDR-S de fecha 26-10-01, seguido por el Sr. Sabino Huallpa Hancoco representante de usuarios, sobre petición de Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios, del riachuelo Ccaaquemayo , ubicado en el Distrito Yauri y Provincia de Espinar y Departamento de Cusco; y

**CONSIDERANDO :**

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley Nº 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada con fecha 22 de octubre del 2001 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani , se ha constatado la existencia del recurso hídrico proveniente del riachuelo Ccaaquemayo hacia el canal de conducción Eden , el cual afora un caudal de  $Q= 1.32 \text{ lt/seg.}$

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8º, 26º, 27º, 28º y 40º del Decreto Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe Nº 173-2001-RTH-MINAG-CTAR-DRA.C-ATDR-S de fecha 26-10-01 ;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54º del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120º inciso d) del Decreto Supremo Nº 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;



**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.-** Otorgar **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, del riachuelo Ccaquemayo, hacia el canal de conducción Eden, situado a 4,000 m.s.n.m, con un caudal  $Q=1.32$  lt/seg.

**Artículo Segundo .-** El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiendo constituirse en Comité de Regantes, y quedan afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua"; El no pago de la tarifa indicada, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 110 de la Ley General de Aguas.

**Artículo Tercero .-** La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente **PERMISO** en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani  
*[Handwritten Signature]*  
ING. HECTOR G. SEVILLA SANCHEZ  
ADMINISTRADOR TÉCNICO

C.c. DGAS-INRENA  
Interesados  
Archivo.

Recibi Conforme

*[Handwritten Signature]*

L.E. 24876131

Sabino Huallpa Hancu

09-12-2007